



ACUERDO DE RADICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-008/2024.

PARTE RECURRENTE: Partido Acción Nacional, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Israel Ángel Ramírez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.¹

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de fecha dieciséis de abril, por el cual remite a esta ponencia el expediente **TEEA-RAP-008/2024**.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN FEDERAL), 302, 312, 313, 335, 337, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CÓDIGO ELECTORAL); artículos 11, fracción I, 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (REGLAMENTO INTERIOR); **se acuerda:**

PRIMERO. Radicación. Se **radica** el Recurso de Apelación en la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SEGUNDO. Autoridad responsable. Se **tiene** a la parte recurrente por señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio: I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



TERCERO. Domicilio. Se **tiene** a la parte recurrente por proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos; y por autorizando para recibirlas a las personas que refiere en su escrito de demanda.

CUARTO. Se **tiene** a la autoridad responsable por rindiendo en tiempo su informe circunstanciado.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL